

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 26 de septiembre de 2023.

Se informa al señor Juez, en el sentido que la señora Martha Ligia Ortiz Molina y María Noelly Ortiz Molina solicitó la corrección del nombre, dentro del proceso de Sucesión Intestada de la señora Ana Delia Molina de Ortiz.

De igual manera, me permito informar que la Notaría Única de La Dorada, Caldas, allegó vía correo electrónico escrito mediante el cual indicaron que no se encontró información de la escritura pública de protocolización de la sucesión de la señora Molina de Ortiz realizada por el abogado Horacio Vásquez Agudelo.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Sucesión Intestada
Rad. No.: 1982 02862 00

REQUIERE PARTE

Procede el despacho a decidir sobre la solicitud elevada por Martha Ligia y María Noelly Ortiz Molina en el proceso de Sucesión Intestada de la señora Ana Delia Molina de Ortiz, en el sentido de corregir el trabajo de parición y adjudicación aprobada por el despacho por cuanto los nombres quedaron errados:

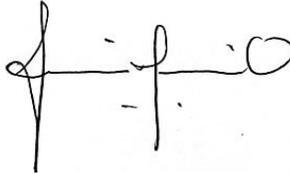
- María Nohelly Ortiz Molina, nombre correcto: María Noelly Ortiz Molina.
- Martha Lucia Ortiz Molina, nombre correcto: Martha Ligia Ortiz Molina.

Bien. Ante la súplica de las interesadas el despacho procedió a la búsqueda del expediente, y teniendo en cuenta que el mismo había sido retirado en su integridad por el apoderado judicial para su protocolización ante la Notaria Única de La Dorada, Caldas, mediante auto de fecha 28/06/2023, se procedió a solicitar ante dicha dependencia el expediente, el cual fue allegado vía correo electrónico institucional.

Sin embargo, en respuesta allegada a este despacho judicial por la Notaria Única del Circulo de La Dorada, Caldas, informó que revisado los libros índices de los años 1983 y 1984 no se encontró información de la escritura pública de protocolización de la sucesión de la señora Molina de Ortiz realizada por el abogado Horacio Vásquez Agudelo, y por lo tanto, el juzgado no tiene las providencias, ni siquiera en copia, para poder decidir la solicitud elevada.

Así las cosas, se requerirá a las interesadas informen al despacho en un término no superior a cinco (5) días, en que Notaria fue protocolizado el expediente, o en su defecto, y en caso de estar en su poder el mismo, lo alleguen en original al despacho, con el fin de tomar las decisiones respectivas, por cuanto sin el proceso, no es posible resolver dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ